



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500212241



20165500212241

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.

CARRERA 5E No. 16 - 68

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8590** de **18/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 06590 del 18 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, identificada con NIT. 900503961-7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, identificada con NIT 900503961-7.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 181994 de fecha 7 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa WNJ-847, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S Identificada con NIT. 900503961-7, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Transporte de Carga por Carretera.

RESOLUCIÓN No.**Del**

- 0 6 5 0 0

18 MAR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S. identificada con NIT 900503961-7.

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*
Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560 que establece:
"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 181994 del 7 de noviembre de 2013
- Tiquete de Báscula No. 181994 del 7 de noviembre de 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 181994 de fecha 7 de noviembre de 2013 y el tiquete de báscula 181994 del 7 de noviembre de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S identificada con NIT. 900503961-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, identificada con NIT. 900503961-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa WNJ-847 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, identificada con NIT 900503961-7.

a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; "

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S identificada con NIT. 900503961-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S identificada con NIT. 900503961-7, con domicilio en la ciudad de MOSQUERA / CUNDINAMARCA, en la CARRERA 5E NO. 16 - 68 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, identificada con NIT 900503961-7.

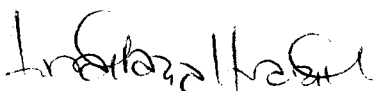
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 00590 - 18 MAR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Andrea Valcárcel

Aprobó: Cordinador Grupo IUIT 

C:\Users\andreavalcarcel\Desktop\APERTURAS 2016\APERTURAS 14 DE MARZO.docx

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S, identificada con NIT 900503961-7.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 181994

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										
2013		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
07		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRICA, DIRECCION Y CIUDAD

Medellin Bogota Km 130 Ruta 6005 b/w/le

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Amplia

B. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

Automovil	CAMION
Bus	MICROBUS
Buseta	VOQUETA
Camionero	CAMION TRACTOR
Camioneta	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CL 79710762

LICENCIA DE CONDUCCION

25269000-9982722-7

EXPEDIDA

01-10-2012

01-10-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

John Alexander Uva Suarez

DIRECCION

CL 45-72

TELEFONO

51444444

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin afiliacion

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002695983

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

S. Tamayo Zapata Schneider

ENTIDAD

Setra Dept.

PLACA No.

001376

NOTA: Este informe es el resultado de la inspeccion de la policia de carreteras de la fuerza de policia nacional, en el momento de la inspeccion, el conductor debe estar en posesion de la licencia de conducir y el documento de identidad, de lo contrario, se aplicara la multa correspondiente.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEaderos
--------	--------	--------------

16. OBSERVACIONES

manejo fijo de carga N 2013997932194 wjr

transportes SRS. consecutivo N 0000214666

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

John A. Tamayo Zapata

John A. Tamayo Zapata

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE COMPARENDOS POR SOBREPESO

ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO - DEVIMED S A
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA PUERTO TRIUNFO

FECHA	HORA	CONSECUTIVO
07/11/2013	05:12:36	0000214666

N° Comp. Transito: 131994

N° Comp. Ministerio:

Placa: VVNJ347

Peso Autorizado: 17 425

Categoría: 2

Peso Real: 17 660

Matrícula: PUBLICA

Sobrepeso: 235

Pesado por: ADRIANA DIAZ

Realizado por: SI TAMAYO

Empresa Transporta: SIN AFILIACION

Producto: UNA TROBRE DE CLARO

Manifiesto de carga: 2013997932194 WJR TRANSPORTES SAS

Observaciones:

REPORTAR

07/11/2013

05:22:33 am

3/3/2016

Detalle Registro Mercantil

Registro Mercantil

El presente documento es una copia impresa de la información contenida en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

El presente documento es una copia impresa de la información contenida en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.

La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500177461



Bogotá, 18/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL DE CARGA S.A.S.
CARRERA 5E No. 16 - 68
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8590 de 18/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO IUIT 20168100033073\CITAT 8388.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	6/4/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	FANNY ORTIZ		
CC:	CC. 39170959		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	3 pjos. CC. 39170959		
	p. verde		

Representante Legal y/o Apoderado
WJR TRANSPORTES Y FACILITADOR LOGISTICO COMERCIAL
DE CARGA S.A.S.
CARRERA 5E No. 16 - 68
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 1 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1113113
 Envío: RN549278120CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 WJR TRANSPORTES Y
 FACILITADOR LOGISTICO
 Dirección: CARRERA 5E No. 16
 Ciudad:
 MOSQUERA, CUNDINAMARCA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 25004026
 Fecha Pre-Admisión:
 06/04/2016 16:26:01
 Min. Transporte Lic. de carga 0010210 del 7/2
 Min. TIC, Rce. Mensajería Express 001957 del 05